

CIRCULAR SB/ 405 /2002

19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

La Paz, DOCUMENTO: 1175

Asunto: ENT.FINANCIERAS - INTERVENCION / LIQUID:

TRANITE: 5629 - BCOS.LIG.RESGL.APRUEBA RECOPILACION FOL

Señores

Presente

REF: RECOPILACION DE POLITICAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN ACTUAL PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA

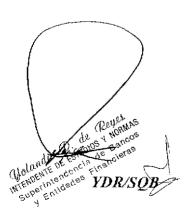
Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución, que aprueba la Recopilación de Políticas para Bancos y Entidades Financieras en actual proceso de liquidación forzosa.

Atentamente,

Fernando Calvo Uraneia Superintendente de Bancos y Entidades Financieras

de Bancos Y



RESOLUCION SB Nº **0** 9 **6** /2002 La Paz, **17** SET. 2002

VISTOS:

La Ley de Bancos y Entidades Financieras, Nº 1488 de 14 de abril de 1993, el proyecto de Recopilación de Políticas para entidades de intermediación financiera en actual proceso de liquidación forzosa, la Comunicación Interna SB/ISL/D-31954 de 12 de julio de 2002, los informes legal y técnico Nos. ISL/D-38825, ISL/D-38910, IEN/D-39457 e IEN/D-40240 de 29, 30 de agosto, 3 y 6 de septiembre de 2002, emitidos por la Intendencia de Solución y Liquidaciones, Asesoría Legal Externa y la Intendencia de Estudios y Normas, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras con la facultad que le confiere el artículo 120 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, ha dispuesto la liquidación forzosa de entidades de intermediación financiera.

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha dictado la Resolución Nº 016/98 de 16 de febrero de 1998 mediante la cual aprueba las "Políticas de cobranza de cartera de créditos", "Políticas de reorganización de los departamentos jurídicos", "Políticas para la contratación de abogados" y "Políticas para el seguimiento de procesos judiciales de cobranza de la cartera de créditos", y la Resolución 058/98 de 8 de junio de 1998 que aprueba las "Políticas para el castigo de créditos irrecuperables de bancos y entidades financieras en liquidación forzosa", destinadas a ser aplicadas por el BancoSur S.A. (en liquidación) y Banco de Cochabamba S.A. (en liquidación), cuya aplicación ha sido ampliada en su alcance a otras entidades financieras en liquidación forzosa.

Que mediante Ley Nº 2201 de 18 de mayo de 2001 y Ley Nº 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera de 20 de diciembre de 2001, se determina la necesidad de cierre de los programas de financiamiento con recursos públicos estableciendo la condonación de intereses corrientes y penales, multas, comisiones, costas judiciales, accesorios y capital de los créditos otorgadas en favor de pequeños agricultores y productores campesinos y se reglamenta la reprogramación de la cartera no vinculada de los actuales procesos de liquidación forzosa de entidades de intermediación financiera, respectivamente.

Que, dentro del marco legal previsto para el Comité de Normas Financieras de Prudencia, creado por la Ley Nº 1864 de Propiedad y Crédito Popular de 18 de junio de 1998, se han aprobado y puesto en vigencia: 1) Las políticas para la reprogramación



de cartera no vinculada, 2) La política para el tratamiento de la cartera financiada con recursos de entidades públicas y Programas de Financiamiento público, y, 3) La calificación y previsión de la cartera de créditos de las entidades en liquidación, puestas en vigencia mediante Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Nos. 023/2002; 67/2002 y 076/2002 de 4 de marzo, 13 de junio y 2 de julio de 2002, respectivamente y que han sido incorporados en los Capítulos V, VII y VIII de la Recopilación de Políticas para Entidades Financieras en actual proceso de liquidación forzosa.

Que la Intendencia de Estudios y Normas ha compilado las políticas anteriormente citadas y las ha actualizado con las experiencias recogidas en los distintos procesos de liquidación, los cuales en su mayoría ya se encuentran concluidos y los menos en trámite, constituyendo por ello un ordenamiento temático de las políticas emitidas dentro del marco de la Ley Nº 1488 y otras disposiciones conexas que regulan dichos procesos liquidatorios, al cual deben ceñir sus actos los Intendentes Liquidadores.

Que el mencionado documento se encuentra ordenado y clasificado en 7 Títulos referidos a: I. Disposiciones Generales y Alcance; II. Pasivos de la Entidad; III. Administración de la Liquidez; IV. Cartera de Créditos; V. Asesoría Legal; VI. Bienes Realizables; VII. Otras Disposiciones, y, que al tratarse de una norma de carácter adjetivo, referida a aspectos procedimentales no requiere de aprobación del Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), en aplicación del articulo 11 del Decreto Supremo Nº 25138 de 27 de agosto de 1998.

Que, la Intendencia de Solución y Liquidaciones, mediante Informe ISL/D-38910 de 29 de agosto de 2002 y el Asesor Legal Externo mediante informe Nº ISL/D-38825 de fecha 30 de agosto pasado, luego de realizar el análisis correspondientes, manifiestan que corresponde su aprobación.

Que, la Intendencia de Estudios y Normas, mediante informe legal IEN/D-40240 de 6 de septiembre de 2002. expresa que el proyecto se ajusta a las disposiciones legales en vigencia, y que por las funciones que asume el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras de liquidador, síndico y sustituto procesal de la entidad financiera en proceso de liquidación forzosa, por disposición de la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488, se encuentra facultado para administrar los procesos liquidatorios y en consecuencia dictar políticas a efectos de cumplir con su cometido.

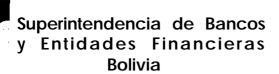
POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con la facultad que le confiere la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993, y demás disposiciones complementarias:

RESUELVE:

1. Aprobar y poner en vigencia la "RECOPILACIÓN DE POLÍTICAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS EN ACTUAL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA", para su aplicación y cumplimiento por parte de las entidades que se

La Paz : Plaza | Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-i) 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447 |
Santa Cruz : Av. Irala Nº 585, Of. 201 . Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 . PO BOX Nº 1359



3

encuentran en ese proceso, en sus 7 Títulos y 2 Anexos, conforme al texto que forma parte de la presente Resolución.

2. Las demás Circulares que han sido emitidas para el BancoSur, Banco de Cochabamba y BIDESA que se encuentran en actual proceso de liquidación forzosa, quedan sin efecto, así como cualquier norma que sea contraria al texto de la "Recopilación de Políticas para Entidades Financieras en actual proceso de liquidación forzosa".

Registrese, comuniquese y archivese. Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Sancos y Entidades Pinancieras de Bancos Y



www.sbef.gov.bo